ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DENTRO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN
MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

FECHA: 14 de noviembre de 2025

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme al inciso 1° del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, se establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la propia Constitución, entre otros. Esta disposición se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 209 de la misma Carta, el cual impone a las autoridades administrativas la obligación de coordinar sus actuaciones, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de los fines esenciales del Estado.

Como lo establece el artículo 311, de la constitución Política de Colombia, que el Municipio de Tuta como entidad fundamental de la División Política Administrativa de Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, Construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se les asigne la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de

la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio. Tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015

ARTÍCULO 90. DEFINICIÓN. "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

ARTÍCULO 91. OBJETO. "La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión."

ARTÍCULO 92. FINALIDAD. "La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que tratan el artículo 355 de la Constitución Nacional."

ARTÍCULO 93. SEGUIMIENTOS A LOS ACUERDOS PARTICIPATIVOS. "Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional."

ARTÍCULO 94. SOBRE EL GASTO EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA. "Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés."

Es preciso afirmar que la correspondencia a lo anterior la alcaldía municipal de Tuta, en

coordinación con la secretaria de Planeación y Desarrollo busca fomentar la democracia y la participación ciudadana a través de la convocatoria de presupuestos participativos "TUTA SIGUE ADELANTE", permitiendo que la comunidad ser parte activa en la toma de decisiones sobre el uso y destino de los recursos públicos. Esta iniciativa promueve la inclusión y la transparencia, brindando a los habitantes de Tuta la oportunidad de presentar, discutir y elegir proyectos que respondan a las necesidades reales de sus comunidades.

A través de los presupuestos participativos, se fortalece el ejercicio democrático al darle voz y voto a los ciudadanos en el proceso de planificación y gestión de recursos. Esta convocatoria invita a las Juntas de Acción Comunal, asociaciones, agremiaciones y ciudadanos en general a proponer proyectos de impacto social que contribuyan al desarrollo y bienestar del municipio. La estrategia "Tuta Sigue Adelante" tiene como objetivo no solo la implementación de soluciones concretas, sino también el empoderamiento de la comunidad, al fomentar el trabajo conjunto entre el gobierno local y sus habitantes para construir un futuro próspero y participativo, en la medida en que la comunidad participa de manera amplia y con las mismas condiciones de oportunidad para expresar sus preferencias sobre la forma de resolver a través de proyectos de inversión las necesidades más apremiantes de su vereda, barrio o zonas del municipio en el marco de políticas y programas locales igualmente formuladas de manera participativa en los planes municipales de desarrollo, además de contribuir o aportar a la Transparencia estatal en cuanto el proceso implica la rendición de cuentas, entendida como la presentación pública de acciones, logros y desaciertos de la administración municipal, no solo frente a lo concertado en el presupuesto, sino al total de los compromisos de la gestión local plasmados en los planes de desarrollo, dando cuenta de los instrumentos empleados, tales como contratos, convenios y alianzas, y sobre los recursos destinados a ellos y sus resultados. Por medio de la construcción de este proyecto participativo permite el Control Social entendido como la obtención de información por parte de la comunidad, su análisis y su evaluación, no solo de lo acordado en el presupuesto de inversión, sino frente a lo prometido en el programa de gobierno, el plan de desarrollo y en los demás componentes del presupuesto municipal. De esta acción participativa se esperan planteamientos de propuestas para corregir o mejorar las acciones del gobierno municipal".

En aras de garantizar el cabal funcionamiento y la calidad de vida de la comunidad

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA y teniendo en cuenta que la constitución política prevé en el artículo 2 que son fines del estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*". Por ende, es necesario adelantar el presente proceso con el fin de satisfacer una necesidad propia y para la comunidad de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, relacionada con la falta de equipos, implementos, mobiliario y herramientas para el desarrollo de actividades propias de la comunidad (reuniones, actividades culturales, convites comunales, entre otros), viéndose obligados a gastos adicionales en alquiler y

transporte de los equipos requeridos para las diversas actividades.

DEMAS LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA, NORMATIVIDAD SEGÚN EL ASUNTO DEL ESTUDIO

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo "TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027".

Para la función misional de cara a la población beneficiada de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, es importante contar con los equipos implementos y herramientas para un adecuado desarrollo de actividades propias de la comunidad y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (reuniones, actividades culturales, convites comunales, entre otros). Razón por la cual es necesario adquirir y dotar de dichos equipos, mobiliario , implementos y herramientas a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Así las cosas, es importante poner de presente que el Municipio de Tuta debe propender por el bienestar de sus habitantes y garantizar la prestación servicios en este caso de dichos equipos, implementos y herramientas para el bienestar no solo de los integrantes de la junta de acción comunal sino también a toda la comunidad del barrio Villa Rosita y/o participes de alguna actividad que se lleve a cabo dentro del salón comunal.

En atención al artículo 5. De la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 que define los principios rectores de la Administración Municipal y que regulan la organización y el funcionamiento de los Municipios que se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad de acuerdo con los criterios de eficacia, publicidad, moralidad, imparcialidad y principalmente eficiencia, donde el Municipio deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter

público o privado.

Que a la administración municipal de Tuta le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y desarrollar actividades que demanden la prosperidad de la comunidad.

Que en la jurisdicción del Municipio de Tuta existe la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA identificada con NIT 901661090-7, posee liderazgo y dirección frente a todos los habitantes de la comunidad, pues sus miembros son los encargados de ejecutar acciones en pro de sus miembros y de su comunidad.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como JAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de JAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado;

y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los JAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el JAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 9 de [2022-24-08], otorgada por la [gobernación de Boyacá], la cual se encuentra vigente

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el JAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el JAC para la ejecución del proyecto.

Que el municipio de Tuta declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

En virtud de lo anterior el Municipio de Tuta, requiere celebrar contrato de compraventa cuyo objeto es "**FORTALECER LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA , POR MEDIO DE LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA , DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la

consecuente celebración del convenio requerido.

ANTECEDENTES

Que Actualmente, La Junta de Acción Comunal del barrio Villa Rosita , del municipio de Tuta, Departamento de Boyacá, es una organización recientemente conformada que busca fortalecer la participación ciudadana y el trabajo colectivo en beneficio del desarrollo social, cultural y comunitario del territorio. Sin embargo, debido a su reciente creación, la Junta no cuenta actualmente con los recursos materiales, equipos ni herramientas necesarias para llevar a cabo de manera eficiente las actividades propias de su funcionamiento y de la comunidad en general.

Entre las principales limitaciones se encuentra la falta de elementos básicos como equipos de sonido, sillas, mesas, carpas, implementos para la realización de eventos y materiales de apoyo logístico, los cuales son indispensables para organizar reuniones, asambleas, actividades culturales, jornadas de trabajo comunitario (convites), capacitaciones y demás espacios de integración.

Esta carencia ha obligado a la Junta y a los habitantes de la vereda a incurrir en gastos adicionales, derivados del alquiler y transporte de dichos implementos desde otros sectores o municipios. Esto no solo representa un esfuerzo económico considerable para la comunidad, sino que también limita la frecuencia y el alcance de las actividades que se pueden desarrollar, afectando la participación de los pobladores y el fortalecimiento del tejido social.

Por lo anterior, se hace necesario gestionar el apoyo institucional o la dotación de equipos e implementos comunitarios que permitan mejorar la organización y el desarrollo de las actividades de la Junta de Acción Comunal. Contar con estos elementos facilitará el cumplimiento de sus funciones, promoverá el sentido de pertenencia y cohesión entre los habitantes, y contribuirá de manera significativa al fortalecimiento de la vida comunitaria y al desarrollo integral del barrio Villa Rosita.

Que el día 15 de mayo de 2026 se dio apertura a la convocatoria de presupuestos participativos en la vigencia 2026 a cargo de la secretaría de planeación del municipio de Tuta, para la realización de proyectos de impacto social y comunitario, a través de la firma de Convenios Solidarios o cualquier otra modalidad de contratación permitida por la ley con las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y Agremiaciones legalmente constituidas en el municipio de Tuta.

El Concejo municipal de Tuta mediante Acuerdo N°15 del 29 de agosto de 2017 estableció la política pública para el diseño e implementación del sistema de presupuesto participativo en el Municipio de Tuta, así mismo la Alcaldía Municipal expidió el decreto N°030 mayo 28 del 2018 por medio del cual se adopta el reglamento interno del sistema municipal de presupuesto participativo de Tuta.

Cronograma de convocatoria presupuestos participativos vigencia 2026

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	15 de mayo de 2026 2:00 pm	página web del municipio, redes sociales y la secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA	Desde el 15 mayo al 19 de mayo de 2026 hasta las 02:00 p.m.	Las observaciones se recibirán a través del Correo electrónico secretariaplaneacion@tuta-boyaca.gov.co, podrán ser radicadas también en la ventanilla única de la alcaldía Municipal
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA CONOVCATORIA Y PUBLICACION DE ADENDAS	20 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m.	Página web del municipio.
PLAZO MAXIMO PARA ENTREGA DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS JAC, ASOCIACIONES O AGREMIACIONES	Hasta las 05:00 p.m. del día 13 de julio de 2026	Se recibirán únicamente en medio físico y se debe anexar medio magnético a través de la ventanilla única de la alcaldía Municipal
APERTURA DE SOBRES	05:10 p.m. del día 13 de julio de 2026 en la Secretaría de Planeación y Desarrollo	Se realizará el acta de apertura de sobres en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo.
ACTA DE CIERRE	05:30 p.m. del día 13 de julio de 2026	Se realizará el acta de cierre en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo y el acta se publicará en la Página web del municipio. Con asistencia obligatoria de representante de la veeduría ciudadana, control interno, personería municipal (delegado) y un representante el comité evaluador. Proceso con asistencia voluntaria a cualquier interesado.
EVALUACIÓN JURÍDICA Y FORMATO TECNICO.	Del 13 julio al 22 de julio de 2026	Durante este plazo el municipio de Tuta - verificará los Requisitos jurídicos habilitantes y Evaluará las Propuestas, y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes y subsanar los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proyecto o soporte el contenido del mismo, y que no constituyan el factor de escogencia establecido en la presente convocatoria.
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACION	El 22 de Julio de 2026	Página web del municipio
PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS	Desde el 22 al 27 de julio de 2026 hasta las 5:00 de la tarde.	Se recibirán únicamente en medio físico y se debe anexar medio magnético a través de la ventanilla única de la alcaldía Municipal
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	El 28 de julio de 2026	A través de la Página web del municipio
PUBLICACION DE RESULTADOS	El 29 de Julio de 2026	A través de la Página web del municipio
FIRMA DE CONVENIOS SOLIDARIOS	Dentro de los (05) días siguientes a la publicación de resultados definitivos.	(

Fuente: propia de acuerdo a convocatoria presupuestos participativos (secretaría de planeación municipio de Tuta)

Que el objetivo de la convocatoria es desarrollar una estrategia para que las comunidades elaboren y

presenten para su aprobación, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y control los proyectos sociales de interés local a ser financiados con los recursos del presupuesto participativo. Realizar un ejercicio de presupuesto participativo en los que se defina de manera participativa la asignación de los ingresos municipales que las comunidades organizadas definirán autónomamente y en cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo "TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027".

Fortalecer las capacidades de las organizaciones comunales para el diseño, gestión, implementación y evaluación de iniciativas y/o proyectos de impacto social y de desarrollo comunitario.

Desarrollar un instrumento de gestión pública para que la comunidad discuta y decida en qué invertir los recursos asignados en el presupuesto municipal para la ejecución de proyectos bajo el esquema de presupuestos participativos.

Motivar la legalidad de las Organizaciones a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 743.

Acompañar en la autogestión de las Organizaciones para el cumplimiento de sus planes de desarrollo.

Que la Alcaldía Municipal de Tuta Boyacá ha dispuesto para la presente CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS "PARA QUE TUTA SIGA ADELANTE" TUTA, ABRIL DE 2026.de un presupuesto oficial de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 330.000.000) M/CTE

Que conocidos los requisitos para la presentación de la iniciativa por parte de los OAC, se realiza acta de cierre de la convocatoria a las 5:10 pm del día 13 de agosto de 2026, en la presente acta se da a conocer que se recibieron 14 propuestas para participar dentro de la presente convocatoria.

Que una vez se cierra la convocatoria se realiza la apertura de sobres de las iniciativas presentadas y evaluación según el cronograma.

Las organizaciones que se presentaron en la convocatoria son las siguientes:

N°	NOMBRE D ELA JUNTA DE ACCION COMUNAL, ASOCIACIÓN Y/O AGREMACION	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR DE LA PROPUESTA	FECHA DE LA PRESENTACIÓN
1	Junta de Acción Comunal Vereda Salvial	Placa huella vereda El Salvial, sector la loma vía escuela.	$108.254.679,89	10/ Agosto/2026 12:08 P.M
2	Junta de Acción Comunal Vereda Resguardo sector Regencia	Construcción Batería de Baños para el Salón Comunal Vereda Regencia.	$67.222.374,72	10/agosto/2026 12:05 P.M
3	Junta de Acción Comunal Vereda Regencia sector El Estanquito	Construcción Salón comunal vereda el estanquito, construcción de salón comunal sector el estanquito	$174.800.712,23	10/Agosto/2026 3:39 P.M
4	Junta de Acción Comunal Vereda Resguardo sector Santa	Construcción Palca Huella Camino El Peral.	$106.531.789,23	12/Agosto/2026 12:05 P.M

	Teresa.			
5	Junta de Acción Comunal Urbanización Villa Rosita.	Fortalecimiento de la Capacidad Organizativa. Administrativa y Comunitaria, por medio de compra de mobiliario para el espacio de Integración Comunal de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa Rosita del Municipio de Tuta-Departamento de Boyacá.	$15.310.000,00	12/Agosto/2026 12:13 P.M
6	Junta de Acción Comunal Vereda El Hato	Construcción de Salón Social.	$148.731.665,70	13/Agosto /2026 2:16 P.M
7	Junta de Acción Comuna Vereda San Antonio	Implementación de sistemas de Almacenamiento de agua para fortalecer la seguridad hídrica y mitigar los efectos del fenómeno El Niño en la comunidad de la Vereda Resguardo Sector San Antonio	$36.385.410	13/Agosto/2026 2:45 P.M
8	Junta de Acción Comunal Resguardo San Antonio.	Mejoramiento y Adecuación del salón Comunal y Áreas Complementarias de la Vereda Resguardo San Antonio.	$49.896.000	13/Agosto/2026 3:28 P.M
9	Acueducto Rio de Piedras	Implementación de un sistema de automatización para la planta de tratamiento del acueducto de Rio de Piedras.	$46.814.500	13/Agosto- /2026 4:08 P.M
10	Junta de Acción Comunal Vereda Hacienda sector Santana	Fortalecer la capacidad de la comunidad mediante la dotación de equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de actividades comunitarias, garantizando condiciones adecuadas para su ejecución y bienestar de los habitantes.	$ 41.013.558	13/Agosto/2026 4:10 P.M
11	Junta de Acción Comunal Leonera - Sector la Laguna	Alumbrado público luminarias solares en la vía principal de la vereda Leonera -Sector la Laguna.	$64.306.400	13/Agosto/2026 4:13 P.M
12	Junta de Acción Comunal de Siderúrgica Sector San Martín	Reparación de 80 metros lineales de cinta huella en el sector San Martín.	$75.614.226,59	13/Agosto/2026 4:15 P.M
13	Junta de Acción Vereda Aguablanca.	Alumbrado Público con energía Renovable paneles solares	$89.136.950	13/Agosto/2026 4:59 P.M
14	Junta de Acción Vereda Hacienda.	Proyecto de Construcción para contratar a precio unitarios la fase I del cerramiento de la construcción del cerramiento para la construcción comunal de la vereda hacienda del municipio de tuta en el marco de los presupuestos participativos.	$132.808.040	13/Agosto/2026 4:58 P.M

Que dentro de las propuestas presentadas se encuentra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, cuyo proyecto tiene por objeto Fortalecimiento de la Capacidad Organizativa. Administrativa y Comunitaria, por medio de compra de mobiliario para el espacio de Integración Comunal de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización

Villa Rosita del Municipio de Tuta-Departamento de Boyacá, con un valor total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($15.310.000,00) M/CTE, del cual la Junta de Acción Comunal aportará el diez por ciento (10%),del suministro equivalente a la compra del item 2 del presupuesto del proyecto el cual es la impresora EPSAON L5590 Multifunción al , ECOTank, ADF,FAX,WIFI,Ethernet, garantía de 1 año , y por parte de la Alcaldía Municipal de Tuta el suministro restante , equivalente a TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 13.560.000,00) M/CTE.

Por lo anteriormente mencionado es necesario proceder a contratar el proyecto para FORTALECER LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA , POR MEDIO DE LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA , DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS en conjunto con JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA .Proyecto avalado y aprobado por la secretaria Administrativa, Jurídica y de Contratación, como comité técnico evaluador. (PROYECTO GANADOR)

MOTIVACIÓN TECNICA

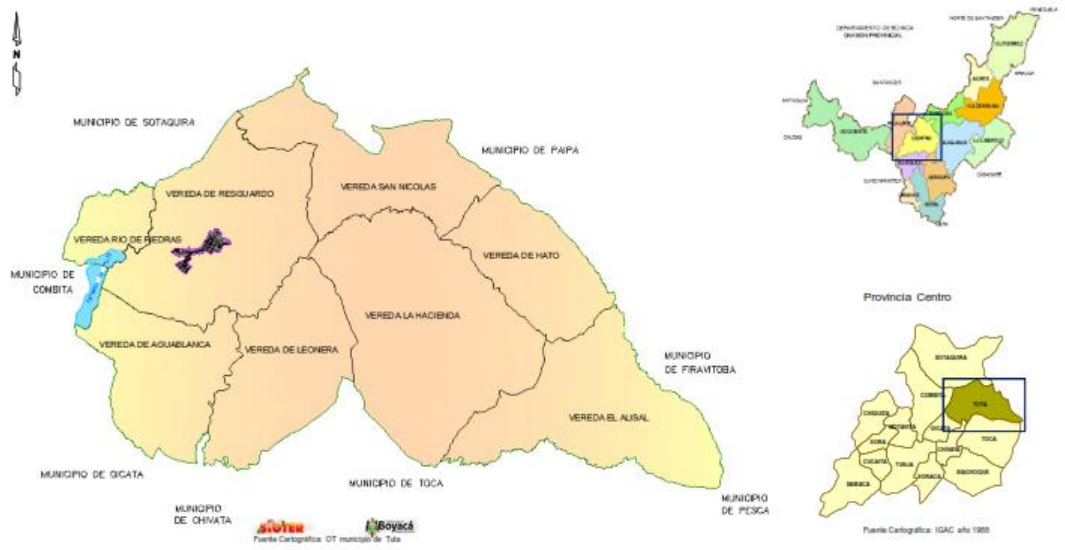
LOCALIZACIÓN

El Municipio de Tuta está localizado a los 5° 41´36" de latitud norte y 73° 13´51" de longitud oeste, ubicado a 2600 metros sobre el nivel del mar, ubicado en la Región Andina, provincia centro del departamento de Boyacá, pertenece a la cuenca del río Chicamocha y cuenta con zonas planas (valle) y zonas de montaña, con humedad relativa promedio de 75% con vientos cuya velocidad es de 1 Km/hora; el municipio de Tuta tiene una temperatura promedio de 14°C y una extensión territorial de 165 Km² aproximadamente.

La extensión de la zona urbana del municipio es de 0,77 km2 corresponde al 0,47% del total de la extensión del municipio, actualmente cuenta con barrios: Villa rosita, los Laureles y Villa de casia adicional de la zona centro, en esta área se encuentran las instalaciones de la administración municipal, el puesto de salud, banco y demás entes territoriales. Adicional se cuenta con una amplia gama de almacenes, restaurantes y zonas comerciales con tendencia al crecimiento.

La extensión de la zona rural del municipio es de 163,6 Km2correspondiente al 99,53% de la extensión total del municipio, dividida en 8 veredas: Rio de piedras, Resguardo, San Nicolás, Agua blanca, Leonera, Hacienda, Hato y el Alisal.

Imagen 1. División Política. Fuente – Plan de desarrollo



El Municipio de Tuta se encuentra localizado geológicamente sobre la Cordillera Oriental, y más exactamente haciendo parte del flanco oriental del Sinclinal de Tunja, el cual corresponde a una estructura regional que se extiende desde inmediaciones del municipio de Paipa hasta las afueras del municipio de Tunja, con una longitud de 45 km y un ancho de 8 km. La principal dislocación de la región es la falla de Chivata, la cual afecta las rocas localizadas sobre el flanco oriental del Sinclinal de Tunja. Las rocas aflorantes en el municipio corresponden principalmente a rocas sedimentarias, aunque hay un sector donde se exponen rocas de origen volcánico de tipo efusivo. Las edades de todas estas rocas van desde el Cretáceo, pasando por el Terciario hasta los depósitos recientes o del cuaternario.

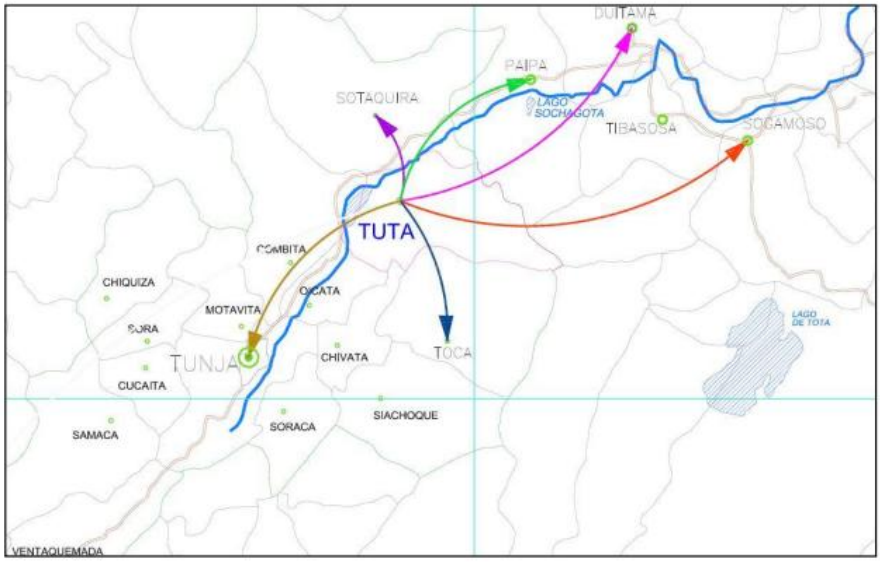
Las diferencias de pendiente en la topografía están relacionadas con los cambios en la litología que influyen en los patrones de drenaje, vegetación, zonas de vida, procesos erosivos, etc. Todos estos factores inciden de una u otra forma para que se presenten sobre la superficie terrestre expresiones de relieve bien definidas, cada una de las cuales posee características propias que las hace diferentes una de otras. En el municipio de Tuta, se puede observar que las características topográficas fundamentalmente dependen principalmente de la estructura o relieve y luego de la dinámica o modelado. En el municipio se encuentran zonas con alturas que oscilan entre los 2.500 y los 3400 m.s.n.m, dentro de las cuales la población desarrolla diferentes actividades sociales y económicas.

La red hidrográfica del municipio se enmarca dentro de la cuenca del Río Chicamocha, al cual vierten sus aguas otros ríos de menor orden y las quebradas y cuerpos de agua que existen en el municipio. El río Chicamocha es uno de los ríos más importantes que drenan la parte central y occidental de la cordillera Oriental en los departamentos de Boyacá y Santander. Se origina mediante la confluencia del río Jordán y las quebradas Colorada y Honda, en cercanías de Tunja.

Accesibilidad geográfica

El municipio de Tuta cuenta con vías de comunicación terrestre en buenas condiciones. Dista de su capital Tunja a 26 Km, la carretera hace parte de la doble calzada BTS (Briceño Tunja Sogamoso). Por la calidad de las vías en el área rural se dificulta el acceso a los servicios de salud por lo tanto se hace necesario continuar con las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad realizándose brigadas de salud en las veredas. El municipio no tiene acceso por vía aérea ni fluvial y tiene acceso terrestre con sus municipios circunvecinos, así: por el Oriente con los municipios de Paipa, Pesca y Firavitoba; por el Occidente con el municipio de Combita; por el Norte con los municipios de Sotaquirá y Paipa; por el Sur con los municipios de Chivata, Toca y Oicatá.

El área urbana cuenta con pavimento, la accesibilidad a cada una de las veredas es buena para el desplazamiento de las personas del área urbana a la rural y viceversa pues se cuenta con un servicio de transporte público organizado a través de la empresa Gran Colombiana. Sin embargo, en las vías de acceso Siderúrgica –Tuta Centro y San Antonio – Tuta centro, el estado de las vías es bueno.



Fuente: Planeación Municipal Tuta

SITUACIÓN ACTUAL

La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA , DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, está ubicada en vivienda de la urbanización Villa Rosita , casco urbano del municipio de Tuta.







Fuente: Fotos del proyecto presentado por la Junta

JUSTIFICACION E IDENTFICIACION DEL PROBLEMA SEGÚN LA JAC URBANIZACION VILLA ROSITA

Teniendo en cuenta que para el buen desarrollo de una organización o entidad en general se necesitan herramientas tecnológicas e inmuebles que permitan un adecuado progreso de actividades como asambleas, reuniones, convocatorias y demás, se hace necesario la adquisición de equipos de cómputo e inmobiliario, que puedan brindar las condiciones óptimas a los afiliados y residentes de la urbanización en cuanto al desarrollo de las actividades comunitarias en el trascurso del periodo 2026-2030 y a futuro, Lo anterior para adecuar un espacio de salón comunal y de reuniones para la junta.

La Junta de Acción Comunal enfrenta una limitación significativa en el desarrollo de sus funciones comunitarias debido a la ausencia de mobiliario como: cabina de sonido con micrófonos , computador portátil e impresora multifuncional e inmobiliario como carpas metálicas, sillas plásticas y mesas plegables. Actualmente la organización no dispone de los recursos físicos básicos (cabina de sonido

con micrófonos y amplificador de sonido, carpas metálicas, sillas plásticas y mesas plegables) ni tecnológicos (computador portátil e impresora multifuncional) que permitan llevar a cabo reuniones, procesos administrativos, capacitaciones y actividades de gestión comunitaria de manera eficiente. Esta carencia genera dificultades en:

- *La organización y archivo de documentos oficiales.*
- *La planeación y ejecución de proyectos comunitarios.*
- *La comunicación interna y externa con entidades gubernamentales y la comunidad.*
- *El acceso a herramientas digitales necesarias para trámites, capacitaciones y fortalecimiento institucional.*

En consecuencia, la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa Rosita se ve limitada en su capacidad de gestión, lo que afecta directamente la participación ciudadana, la transparencia en los procesos y la posibilidad de brindar servicios y apoyo a la comunidad. La necesidad principal identificada es la dotación de mobiliario y equipos de cómputo que permitan garantizar un espacio adecuado y funcional para el desarrollo de las labores comunitarias.

La Junta de Acción Comunal, como instancia de participación ciudadana reconocida por la Ley 743 de 2002, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo comunitario, la organización social y la gestión de proyectos que beneficien a la población. Sin embargo, actualmente enfrenta una limitación estructural: la ausencia de mobiliario y equipos tecnológicos adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

La dotación de mobiliario (cabina de sonido con micrófonos y amplificador de sonido, carpas, sillas plásticas y mesas plegables) y equipos tecnológicos (computador portátil e impresora multifuncional) es fundamental para:

- *Garantizar espacios dignos y funcionales para reuniones y asambleas comunitarias.*
- *Fortalecer la capacidad administrativa y de gestión documental.*
- *Facilitar la comunicación con entidades públicas y privadas.*
- *Promover procesos de capacitación y formación comunitaria mediante herramientas digitales.*
- *Cumplir con los principios de eficiencia, transparencia y participación establecidos en la normatividad vigente.*

La Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 2 y 103): Establece la participación ciudadana como fundamento del Estado Social de Derecho y reconoce las organizaciones comunitarias como mecanismos de representación.

Acorde a la Ley 743 de 2002: La cual Regula la organización, funcionamiento y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal, reconociéndolas como actores esenciales en la democracia participativa. Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo): Señala la importancia de incluir proyectos comunitarios en los planes de desarrollo municipal y departamental.

Que la Ley 1757 de 2015 Estatutaria de la Participación Ciudadana, consagró el presupuesto participativo como un derecho ciudadano, jurídicamente vinculante para las Administraciones territoriales, con base en los artículos 91 y subsiguientes.

De otro lado el Decreto 2350 de 2003: Reglamenta aspectos de la Ley 743 y enfatiza la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de las Juntas.

Y mediante proyecto de acuerdo N°15 de agosto 29 de 2017, por medio del cual se establece la Política Pública para el diseño e implementación del sistema de Presupuesto Participativo en el municipio de Tuta Boyacá.

En este marco, la adquisición de mobiliario y equipos tecnológicos no solo responde a una necesidad básica de infraestructura, sino que constituye una inversión estratégica para garantizar el ejercicio pleno de la participación ciudadana, la gestión comunitaria y el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley.

En este sentido, Se entiende que para la gestión de cualquier recurso se debe hacer mediante la presentación de proyectos de manera escrita y con sus respectivos anexos y para ello se debe contar con las herramientas tecnológicas adecuadas que nos permitan realizar los procesos a tiempo, de la manera correcta, reduciendo costos que se tienen cuando se formulan y presentan las iniciativas tales como impresiones, consultas, scanner y demás. Concatenado a esto, los equipos tecnológicos e inmobiliario van a beneficiar a todos los habitantes de la urbanización, ya que se podrá prestar el servicio de impresiones, consultas, fotocopias y alquiler de las sillas y carpas para quién lo necesite, previo acuerdo en asamblea general de afiliados de los parámetros y precios que se cobrarán por estos servicios y el destino que se le dará al dinero recaudado.
Actualmente la urbanización cuenta con 55 afiliados legalmente inscritos y 50 casas habitadas en las cuales promedio por casa residen 3 personas, siendo este un número representativo en cuanto al impacto que se daría con la compra de los implementos en caso de ser favorecidos en dicha convocatoria.

Debido a esta situación la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Villa Rosita , atraviesa actualmente una situación de limitaciones materiales que afecta directamente el desarrollo de sus actividades comunitarias. Al no contar con equipos básicos como sillas, mesas, carpas, equipos de sonido, materiales de oficina, herramientas y demás implementos de apoyo logístico, la organización enfrenta múltiples dificultades para cumplir con sus funciones y fomentar la participación activa de los habitantes del sector.

Cada vez que se requiere realizar una reunión, asamblea, actividad cultural o convite comunal, la Junta se ve obligada a gestionar préstamos o alquilar los equipos necesarios, lo que implica gastos adicionales y esfuerzos logísticos que muchas veces superan las capacidades económicas de la comunidad. Esta situación desmotiva la participación de algunos miembros, retrasa la ejecución de iniciativas locales y limita el alcance de los proyectos que buscan mejorar las condiciones de vida en el barrio.

Además, la falta de una dotación básica impide que la Junta consolide un espacio comunitario organizado y autosuficiente, lo cual afecta la imagen institucional y la eficiencia en la gestión ante entidades públicas y privadas. Sin los recursos mínimos para operar, la capacidad de convocatoria, planeación y ejecución de actividades se ve restringida, generando una dependencia constante de apoyos externos y reduciendo la autonomía de la comunidad.

COMPONENTE	DESCRIPCION
Proyecto:	FORTALECIMIENTO GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DESARROLLA

	LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL MUNICIPIO DE TUTA, BOYACÁ
Codigo BPIN N°	202500000005282
Plan de Desarrollo	"TUTA SIGUE ADELANTE 2024 – 2027"
Programa de inversion:	DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA-Gobernanza Territorial
Metas	OP 195: Realización dotación de mobiliario y equipo de oficina a los salones comunales OP 193: Consolidar la estrategia de presupuestos participativos, mediante el apoyo a los proyectos que presenten las asociaciones y agremiaciones legalmente constituidas en el municipio.
Indicador del producto:	450200800-Salones comunales dotados 450202100-Proyectos cofinanciados

Es por todo lo anterior que la entidad requiere suscribir un contrato cuyo objeto será: **"FORTALECER LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA , POR MEDIO DE LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA , DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS".**

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del proceso será: **"FORTALECER LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA , POR MEDIO DE LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA , DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS".**

3- DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

Código Producto	Nombre Producto
49121503	CARPAS
45111609	PROYECTORES MULTIMEDIA
52161547	AMPLIFICADORES DE SONIDO
24101507	CARRETILLA
56112105	SILLAS PARA DESCANSAR
56101519	MESAS

a. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/ CONTRATO A CELEBRAR: compraventa

b. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N/A

c. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Colaborar con el Municipio de Tuta, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
11. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Tuta por el incumplimiento del contrato.
14. Pagar al Municipio de Tuta todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
15. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
16. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
17. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
18. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

1. Entregar los elementos objeto del contrato en las cantidades, calidades y especificaciones

técnicas establecidas, respetando los precios unitarios consignados en el cuadro de la oferta económica.

2. En caso de que algún elemento no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al contratista por el funcionario encargado de la recepción. El contratista deberá realizar el cambio correspondiente en un plazo máximo de un (1) día hábil, contado a partir de la solicitud realizada por la entidad, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio, especialmente en productos que presenten deficiencias en su calidad.
3. Asegurar que los bienes suministrados se ajusten a las especificaciones técnicas vigentes y exigidas por la entidad contratante.
4. Constituir la póliza de garantía única que se determine en el contrato, si así se requiere, cubriendo los riesgos y condiciones estipuladas por la Administración Municipal.
5. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de las condiciones pactadas.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
8. Ejercer la supervisión general del contrato.

d. <u>CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:</u>

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUÉ
ESTUDIOS TÉCNICOS	N/A	N/A	N/A
DISEÑOS	N/A	N/A	N/A
PLANOS	N/A	N/A	N/A
AUTORIZACIONES	N/A	N/A	N/A
PERMISOS	N/A	N/A	N/A
SERVIDUMBRES	N/A	N/A	N/A
INCLUSION EN EL BANCO DE PROYECTOS	SI	SI	202500000005282-FORTALECIMIENTO GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE

			DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL MUNICIPIO DE TUTA, BOYACÁ

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.
El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en la ejecución del objeto del contrato y de acuerdo a la normatividad vigente.
El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

AUTORIZACIONES:
Para la ejecución del contrato no se requiere de Autorización alguna de terceros.
PERMISOS:
Para la ejecución del contrato no se requiere de permisos de terceros.
LICENCIAS:
Para la ejecución del contrato no se requiere de Licencias de terceros.
DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, PLANOS:
N/A
ÁREA DE INFLUENCIA
Sector rural y urbano del municipio de Tuta.

e. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, ASI: **"FORTALECER LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA, ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA , POR MEDIO DE LA COMPRA DE MOBILIARIO PARA ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSITA DEL MUNICIPIO DE TUTA , DEPARTAMENTO DE BOYACÁ , EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS".** Con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad y que se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio. **con códigos: 43191500;43191505;32131000;43211507;43212110**

4- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para prestar con el servicio es necesario cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y demás establecidas en la normatividad vigente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Portátil 15 X1504VAE84556, Intel Core 5 120U, SSD 512GB, DDR5 16GB, NO DVD, Pantalla 15.6" FHD Glare Touch, Windows 11 pro, Quiet Blue, Mouse y Maletín, Garantía 1 año	UNIDAD	1

2	CABINA ACTIVA RECARGABLE PRO DJ PS15AMP3B CON 2 MICRÓFONOS VHF INALÁMBRICOS Y TRÍPODE	UNIDAD	1
3	Silla plástica blanca con descasa manos Ancho: 52.3 cm Alto: 77.8 cm Profundidad: 54.7 cm	UNIDAD	80
4	Mesa Plegable de 1.2 m con Diseño Portafolio y de Polietileno Blanca	UNIDAD	4
5	Carpa 4x4 Estructura de Acero Perfilería Cuadrada de 1" Calibre 18 - Parales de Tubo cuadrado de acero de 1 1/2" Calibre 18 - Peso aprox: 60 Kg - Gran Variedad de Colores Disponibles - Medidas 4mt x 4mt x 2.8mt (largo x ancho x altura) - Material Metal acero, lona tipo PVC de Alta Tenacidad - Lona 100% Impermeable con Antihongo, Antirasgado, Protección Solar y Retardante al Fuego - Estructura Armable de 4x4 Mts que consta de: incluye logotipo comunal - 4 Parales de Acero de 1 1/2" Calibre 18 – 4 Tubos Laterales de Techo en Cercha de 18 Cms de 1" Calibre 18 - 4 Tubos Superiores de Techo en Tubo Cuadrado de 1" Calibre 18	UNIDAD	2

NOTA IMPORTANTE: Los elementos anteriormente descritos deben ser nuevos, no Remanufacturados, ni reutilizados, de óptima calidad.

El suministro deberá ser entregado en las instalaciones del almacén Municipal de Tuta, según sea el caso, será responsabilidad del proveedor garantizar la calidad, los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos insumos.

5- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribir según dos cotizaciones presentadas es por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 13.560.000,00) M/CTE.**

EL VALOR DEL PRESENTE PROCESO, SE ESTIMO TENIENDO EN CUENTA EL PROMEDIO ARITMETICO DE LOS VALORES DE COTIZACIONES PRESENTADAS POR PERSONAS JURIDICAS Y/O NATURALES, QUE PRESENTAN IDONEIDAD PARA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO DEL PROCESO.

NOTA 1: Los precios del proyecto fueron variados según las condiciones actuales del mercado y las cotizaciones efectuadas por el municipio.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO

1	Portátil 15 X1504VAE84556, Intel Core 5 120U, SSD 512GB, DDR5 16GB, NO DVD, Pantalla 15.6" FHD Glare Touch, Windows 11 pro, Quiet Blue, Mouse y Maletín, Garantía 1 año	UNIDAD	1	$ 2.850.000,00	$ 2.850.000,00
2	CABINA ACTIVA RECARGABLE PRO DJ PS15AMP3B CON 2 MICRÓFONOS VHF INALÁMBRICOS Y TRÍPODE	UNIDAD	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
3	Silla plástica blanca con descasa manos Ancho: 52.3 cm Alto: 77.8 cm Profundidad: 54.7 cm	UNIDAD	80	$ 58.500,00	$ 4.680.000,00
4	Mesa Plegable de 1.2 m con Diseño Portafolio y de Polietileno Blanca	UNIDAD	4	$ 235.000,00	$ 940.000,00
5	Carpa 4x4 Estructura de Acero Perfilería Cuadrada de 1" Calibre 18 - Parales de Tubo cuadrado de acero de 1 1/2" Calibre 18 - Peso aprox: 60 Kg - Gran Variedad de Colores Disponibles - Medidas 4mt x 4mt x 2.8mt (largo x ancho x altura) - Material Metal acero, lona tipo PVC de Alta Tenacidad - Lona 100% Impermeable con Antihongo, Antirasgado, Protección Solar y Retardante al Fuego - Estructura Armable de 4x4 Mts que consta de: incluye logotipo comunal - 4 Parales de Acero de 1 1/2" Calibre 18 – 4 Tubos Laterales de Techo en Cercha de 18 Cms de 1" Calibre 18 - 4 Tubos Superiores de Techo en Tubo Cuadrado de 1" Calibre 18	UNIDAD	2	$ 1.845.000,00	$ 3.690.000,00
	VALOR TOTAL IVA , IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY INCLUIDOS				**$ 13.560.000,00**

NOTA 2: Los valores unitarios del presente estudio incluyen los impuestos de ley, descuentos y retenciones municipales según correspondan.

Los suministros deben:

- Ser de primera calidad.
- Cumplir con las condiciones mínimas de calidad y seguridad de acuerdo a la normatividad vigente.

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
- Atender a las recomendaciones y exigencias hechas por el supervisor municipal del contrato

PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

Los gastos que debe asumir el contratista una vez se suscriba el contrato corresponden a los vigentes en el estatuto de retas Municipales, así como los que por su régimen tributario le corresponde de los mismo, Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art.23 ley 1150 de 2007) Garantías a favor de la entidad si las hubiere. El futuro contratista deberá asumir con los porcentajes de descuentos establecidos según el Acuerdo Municipal Vigente establecido por la Entidad.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.
Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el oferente.

6- ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector: (VER ANEXO)

7- FORMA DE PAGO:

El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: Un (01) único pago por el 100% del valor del contrato, previa entrega de la totalidad de los suministros contratados con recibo por parte del supervisor y previa certificación de cumplimiento expedida por el mismo, acompañada por el

informe debidamente soportado, acta de ingreso a almacén y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. Final avalado, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:
• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro (ELECTRONICA)
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

El valor total del contrato se cancelará: mediante un único pago una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.
Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende

cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

8- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.
Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

9- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

Certificado de Disponibilidad No 1128 del 19 de octubre de 2026.

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
1571	23201010010214-14-121000-16-4502008-2026000000001199	PROD: Salón comunal dotado	1.2.1.0.00	$5.000.000
1728	2320202009-107-121000-16-4502021-202600000001183	Fortalecimientos de Presupuestos participativos	1.2.1.0.00	$8.560.000

10- CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

a. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan la experiencia e idoneidad para el desarrollo de compra y venta de elementos o artículos como electrodomésticos, carpas, sillas plásticas, mesas y herramientas de trabajo
- Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio

de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

- Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y tres años (3) más, contados a partir de la fecha de cierre.
- Que el objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación y para esto deberá acreditar las actividades económicas 2599 Y 4755
- Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.
- Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido renovado; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) año más.
- Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:
- Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Departamento.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

b. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Articulo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes

10.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Según (Anexo 1)

- ✓ **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**, Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado y servirá como base para verificar la siguiente información:

  CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: (Aplica según la actividad de la persona natural). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

  En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales

exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

A. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección,

régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento de Boyacá así lo autorice. (Anexo 8 y/o Anexo 9).

✓ **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El Proponente con su propuesta debe presentar

copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

- En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

✓ **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tuta requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

✓ **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** EL CONTRATISTA con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

✓ **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. (Anexo 5)

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El municipio de Tuta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y

que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones

- ✓ **Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades** o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, conforme al ANEXO 3; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

- ✓ Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada para efectos de contratación, según **ANEXO 4**, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

- ✓ **Acreditar, con el aporte de la libreta militar** que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

- ✓ Se deberá presentar **ANEXO 6 – Pacto de integridad**, según anexos de la invitación pública.
- ✓ **PAZ Y SALVO MUNICIPAL** Se debe adjuntar Certificación de encontrarse a paz y salvo con el Municipio hasta la vigencia 2026. La paz y salvo deberá ser solicitado al correo electrónico secretariahacienda@tuta-boyaca.gov.co

- ✓ **CERTIFICADO REDAM:** Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)] [http://www.gov.co)]www.gov.co).
- ✓ **Registro Nacional de medidas correctivas.** El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- ✓ **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES**

Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años vigente. El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

10.2. DOCUMENTOS TECNICOS DE LA PROPUESTA

10.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de dos (02) contrato celebrado y liquidado, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea suministro, adquisición o compra de elementos de oficina, equipos, tecnología o mobiliario , cuyo valor sumado sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

10.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación dos (02) contrato celebrados y liquidados, cuyo objeto sea Adquisición o compra de elementos para dotación de salones comunales cuyo valor ejecutado sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), En el cual se evidencie el suministro de Suministro de cabina de sonido , Proyector de video e computador portátil.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

Nota: Los contratos aportados en la experiencia especifica deben ser diferentes al aportado en la experiencia general.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

10.3. CRITERIO DIFERENCIAL – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MIPYME

10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de dos (02) contrato celebrado y liquidado, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea suministro, adquisición o compra de elementos de oficina, equipos, tecnología o mobiliario , cuyo valor sumado sea igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

10.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación dos (02) contrato celebrados y liquidados, cuyo objeto sea Adquisición o compra de elementos para dotación de salones comunales cuyo valor ejecutado sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), En el cual se evidencie el suministro de Suministro de cabina de sonido , Proyector de video e computador portátil.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

Nota: Los contratos aportados en la experiencia especifica deben ser diferentes al aportado en la

experiencia general.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

10.3.3. EQUIPO DE TRABAJO

N/A

10.4. ASPECTOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas y deberá presentar la certificación de distribuidor o fabricante junto con su oferta debidamente diligenciado el Anexo 7 de esta invitación pública.

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación. (Diligenciar completamente el Anexo 10).

(SG-SST) Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Porcentaje de cumplimiento superior al 95%), como mínimo debe garantizar la gestión en: Plan anual de trabajo en SST año vigente (2026), Condiciones de salud en el trabajo ,Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles año 2026.

Certificado de evaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, debidamente registrado conforme a lo establecido por el Ministerio del Trabajo, evidenciando un cumplimiento con porcentaje superior al 95%.

•Certificado por parte del representante legal y responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.) de la implementación según la resolución 0312 de 2019.

10.5. CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá para la habilitación de la oferta, verificación de la capacidad financiera.

10.6. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

10.7. CRITERIOS PONDERABLES.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación publica, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor total de la propuesta, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 2: La propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar los valores unitarios del presupuesto oficial. Las ofertas que cuyo valor unitario este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

La evaluación se realizará, otorgando 100 puntos a la propuesta que oferte el menor precio.

10.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en la invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

10.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Municipio de Tuta rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso y no subsane en los términos establecidos en la invitación publica y SECOP II.
3. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.

5 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
6 Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
7 Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante, o sus precios unitarios sean superiores a los establecidos en el análisis del sector
8 Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo y/o no sea subsanado.
9 Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
10 Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas (ficha técnica).
11 Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite y no cuenten con el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente. En este caso serán rechazadas.
12 Cuando el valor de la propuesta presentada en el anexo 2 discrepe de la consignada u ofertada en la plataforma de SECOP II
13 Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados y/o no sea subsanado en los términos de ley.
14 Cuando el proponente no acuda a la citación de verificación de precio artificialmente bajo.
15 Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.
16 Cuando se presente propuesta sin el respectivo documento de autorización para su uso por el órgano competente. (Cuando aplique)
17 Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del procesos de selección.
18 Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.
19 Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas o no cumpla las condiciones de participación.
20 La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
21 Cuando en la PROPUESTA ECONÓMICA sean modificadas, adulteradas o eliminadas las condiciones técnicas requeridas por la entidad, entendidas estas como la cantidad, unidad y descripción.
22 Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Tuta.
23 Cuando no se allegue junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida en los documentos del proceso (Si aplica).

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

10.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los pliegos de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato correspondiente. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la

Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato correspondiente», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de

juramento, el «Formato correspondiente», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y

representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

10.11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y **el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:
El Municipio de Tuta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2) y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o

de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

A. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, _ cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
5. Falta de Coordinación Interinstitucional
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7. Riesgo de que no se firme el contrato
8. Riesgo de que no se presenten las Garantías
9. Riesgo de No Publicación.
10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio
13. Riesgo de Financiero
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15. Riesgos Laborales

B. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA

1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	3	5	medio
4	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
5	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección	Incumplimiento metas plan de	2	3	5	medio

					no se reciba propuesta alguna	desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto				
6	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	2	3	5	medio
8	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
9	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

FORMA DE MITIGACION DEL RIESGO

| | | | | | | | | | |

			del Tratamiento									
			Probabilidad	Impacto	ón del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección

		vigente (Decreto 1082 de 2015)										
6	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	no	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
9	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Requiere garantía: SI __X__

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tuta, **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

N°	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento**	10% del valor del Contrato	Vigencia por el término de duración del mismo y hasta su liquidación Párrafo: Se entiende como plazo

			para la liquidación de seis (6) meses.
2	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**	10% del valor del contrato	vigencia correspondiente al plazo de la ejecución del contrato y de seis (6) meses más, estos últimos contados a partir de la suscripción del Acta de recibido Final del Contrato

13. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Conforme a lo establecido en el Manual pana el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPCfl6, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales` para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de una adquisición de pólizas, en cuyo caso se utiliza la modalidad de mínima cuantía para la selección de! contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 Literal h) de 'a ley 1150 de 2007i y Artículo 2.2,1.2,1,4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

15. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

1- **Análisis del Sector**
2- **Disponibilidad presupuestal**
3- **Cotizaciones**
4- **Certificado Plan Adquisiciones.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
NOMBRE	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
CARGO	SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JURIDICO Y DE CONTRATACIÓN